



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Ordinario laboral de única instancia
Accionante : Sandra Patricia Romero Campo
Accionados : Enlace Dos S.A.S.
Nueva E.P.S.
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00030-00.

El representante legal de Asmet Salud E.P.S. S.A.S. solicita la aclaración del estado 34 del 29 de marzo de 2022 en punto 5 en cuanto indica que la entidad que representa figura como demandada (C1 archivo 18).

Revisado el expediente, se advierte que dicha entidad no funge como demandada por cuanto la demanda no está dirigida ni admitida en contra de la misma (C1 archivos 9 y 12), en consecuencia, su pedimento resulta improcedente por cuanto no es parte del proceso.

Con todo, es menester comunicarle lo advertido en este proveído.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Denegar la solicitud de aclaración solicitada por Amest Salud E.P.S. S.A.S conforme a lo motivado.

2° Comunicar a la empresa Asmet Salud. E.P.S. S.A.S. que la demanda no esta dirigida ni admitida en su contra. Adjuntese copia de este auto.

NOTIFIQUESE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977b4c113b95fde7081798d664a116b930a58432691af10bbcae4c63630ab832**

Documento generado en 05/04/2022 04:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>